



PRORROGA DE TURISMO

La persona extranjera autorizada para ingresar al país y permanecer en el bajo la Subcategoría Migratoria de Turista por un plazo inferior a noventa días, podrá solicitar una prórroga de turismo.

1. Solicitud de la persona extranjera interesado (a), indicando las razones por las cuales pretende prorrogar su estadía en Costa Rica en calidad de turista, señalando medio para notificaciones y en caso de contar con un domicilio exacto, señalarlo.

2. Timbre 125 fiscal y reintegro por ₡ 2,50 colones por cada uno de los folios con fundamento en la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público.

3. Copia certificada de todas las páginas del pasaporte vigente de la persona extranjera, o copia y original para ser confrontada por funcionario migratorio.

4. Dos fotografías tamaño pasaporte recientes.

5. Demostración de solvencia económica de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Migración, cuando corresponda, con traducción oficial al idioma español.

6. Comprobante de pago a favor del Gobierno por la suma de cien dólares (US\$100,00) o su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia del Banco Central, según lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley.

7. De conformidad con las nuevas medidas administrativas establecidas en la Resolución DJUR-01-01-2021JM, publicadas en el Alcance

Nº5 a la Gaceta Nº6 de fecha 11 de enero del 2021, los requisitos para este trámite serán los debidamente regulados en el Reglamento de Extranjería, Decreto Ejecutivo 37112-GOB, además de un seguro de viaje por un plazo igual al que se solicite en la prórroga de turismo. El seguro deberá cubrir al menos los gastos de alojamiento y gastos médicos que pueda generar la enfermedad COVID-19. Este seguro podrá ser uno de los ofrecidos por alguna de las aseguradoras autorizadas por la Superintendencia General de Seguros en Costa Rica y debidamente registrado ante dicha autoridad, o un seguro de viaje con cobertura internacional.

Acuda solo al personal debidamente identificado para consultar sobre requisitos, citas y cupos de atención. **Página:** www.migracion.go.cr

Importante:

- La solicitud podrá ser presentada previo al vencimiento del plazo otorgado para la estadía.
- Su permanencia en Costa Rica no puede superar los 90 días, lo anterior de conformidad al artículo 90 de la Ley General de Migración y Extranjería 8764.